



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

**00819-2018-PLO-SE**  
**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que declara la última semana de junio de cada año, de regocijo Magisterial; y el 30 de junio como "Día del Maestro".

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 27 de septiembre de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la Cámara de Diputado.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Declarar la última semana de junio de cada año, de Regocijo Magisterial; y el 30 de junio como "Día del Maestro".

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Educación es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes y resoluciones vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley General de Educación No.66-97, del 9 de abril del 1997, modificada por la Ley No.451-08, del 15 de octubre de 2008;
- ✓ Resolución No.6-39, del 6 de junio del 1939, de la Secretaría de Estado de Justicia, Educación Pública y Bellas Artes, que consagra el Día del Maestro en la República Dominicana.

**Estructure de la iniciativa:**

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Siete artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa busca que se reconozca cada año la abnegación, la entrega y la dedicación de los maestros y maestras de la República Dominicana en favor de la construcción de una sociedad cada vez más justa, educada y competitiva.

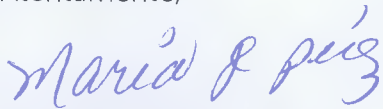
El Estado, a través del Ministerio de Educación y la Asociación Dominicana de Profesores (ADP), debe realizar eventos el Día del Maestro en los centros educativos, distritos escolares y direcciones regionales para premiar a los docentes por los méritos acumulados en el ejercicio de sus funciones, por tiempo en el servicio y otras modalidades.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



**Lic. María Josefina Pérez.**

Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	